



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 741/12 Sucre, 16 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-253, de 19 de septiembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 01099/12 de 18 de septiembre de 2012, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 201/12 "Construcción Pavimento Rígido Khara Puncu" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-3, mediante Nota Sub Alcaldía. CITE N° 685/2012 del 03 de agosto y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Khara Puncu" D-3**, con Precio Referencial de Bs. 949.994,74 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 51/2012 de 16 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Pavimento Rígido Khara Puncu" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 16 de agosto de 2012, con Código Interno 217/12, Número de Confirmación: 877560, **CUCE: 12-1101-00-328311-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 949.994,74** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones N° 327/12 de 28 de agosto de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO(4) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 28 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin cite de fecha 28 de agosto de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "**Construcción Pavimento Rígido Khara Puncu" D-3**, con un costo de **Bs. 910.338,91** (NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con 91/100 BOLIVIANOS) a la EMPRESA CONSTRUCTORA ELDA representado por su propietario Sr. LUIS DELGADO ARANCIBIA, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 389/2012 de 04 de septiembre, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación de fecha 28 de agosto de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: "**Construcción Pavimento Rígido Khara Puncu" D-3**, con un costo de **Bs. 910.338,91** (NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con 91/100 BOLIVIANOS) a la EMPRESA CONSTRUCTORA ELDA representado por su propietario Sr. LUIS DELGADO ARANCIBIA, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Khara Puncu" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 30 de julio de 2012, con Prev. N° 10894, con Código SISIN A019074800000, Categoría Programática 17



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

0915 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 950.000,00.- (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Khara Punku**" D-3, se encuentra ubicado en khara Punku de la Zona Sur, perteneciente al Distrito 3 de la ciudad de Sucre. Con la ejecución de la obra se mejorara la transitabilidad vial de la zona para garantizar la seguridad y accesibilidad tanto peatonal como vehicular. El proyecto contempla una superficie de 3.661,45 m2 de pavimento rígido con un espesor de 20 cm, que abarcará una longitud de 378.50 ml, divididos en tres tramos según a la configuración de vía y características propias de suelo y ubicación.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 201/12** de 12 de septiembre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 10 a fs. 32
Informe Estudio de Suelos de fs. 38 a fs. 45
Especificaciones Técnicas de fs. 49 a fs. 82
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 97
Certificación de Uso del Suelo de fs. 98-A a fs. 103
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 111 a fs. 116
Documento Base de Contratación de fs. 260 a fs. 273
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 436
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 439
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 435
Número de Identificación Tributaria a fs. 432
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 434
Boleta de buena Inversión de Anticipo a fs. 437
Boleta de garantía a primer requerimiento de Cumplimiento de contrato a fs. 438

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 119
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 120
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 276.
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 277
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 278
Seriedad de Presentación de Propuesta a fs. 320
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. a fs.
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 407
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 412
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 414 a fs. 415
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 423 a fs. 424
Resolución de Adjudicación a fs. 427

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "**A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 741/12

mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 201/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA ELDA representado por su propietario Sr. **LUIS DELGADO ARANCIBIA** para la ejecución de la Obra , "**Construcción Pavimento Rígido Khara Puncu**" D-3, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 910.338,91 (NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con 91/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Khara Puncu**" D-3 **Contrato Administrativo N° 201/2012**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.7º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.8º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 741/12

Art.9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

